



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2026-OCI/0340-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
LUZURIAGA, PISCOBAMBA, ÁNCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN
DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL ENTUBADO EN EL
BARRIO DE CONVENTO ALTO Y LA CONSTRUCCION DE
OBRAS DE ARTE EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA
ALTERNA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA DE LA
PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE JULIO AL 14 DE JULIO DEL 2026**

TOMO I DE I

PISCOBAMBA, 24 DE JULIO DE 2026

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2026-OCI/0340-SVC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL ENTUBADO EN EL BARRIO DE CONVENTO ALTO Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ALTERNA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA.....	7
1. LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, VERIFICÓ LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AL 100%, SIN INDICAR OBSERVACIONES; SIN EMBARGO, PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, LO CUAL PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y VIAL	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	28
IX. RECOMENDACIONES.....	28
APÉNDICE.....	30



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 013-2026-OCI/0340-SVC**

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL ENTUBADO EN EL BARRIO DE CONVENTO ALTO Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA ALTERNA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”



I. ORIGEN

Firmado digitalmente por
SILVA JIMÉNEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, mediante oficio n.° 000216-2026-OCI/MPML de 8 de julio de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0340-2026-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



II. OBJETIVOS

Firmado digitalmente por
RAMÍREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la culminación de la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash”, se realizó conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la culminación de la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash”, se realizó conforme al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
SILVA JIMÉNEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

III. ALCANCE

El Servicio de Visita de Control se desarrolló a la culminación de la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash” con CUI n.° 2651134, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, en adelante la “Entidad”, la cual se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, y ha sido ejecutada del 8 de Julio al 14 de Julio de 2026 en la localidad de Convento Alto; distrito de Piscobamba, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Visita de Control comprendió la verificación de los aspectos relacionados a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en la localidad de Convento Alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del

distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash”, con CUI n.º 2651134, en adelante “Obra”, a cargo de la Entidad; corroborando el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa aplicable.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 00157-2025-MPML/GM de 15 de julio de 2025, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash” con CUI n.º 2651134, con un plazo contractual de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un presupuesto de ejecución de S/501 056,32, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
MONTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO(S/.)
a) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		
1	COSTO DIRECTO	345,968.89
2	GASTOS GENERALES (14.7554 % DEL CD)	51,010.00
3	UTILIDAD (8.00 % DEL CD)	27,675.11
4	SUB-TOTAL	424,624.00
5	IGV (18%)	76,432.32
6	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	501,056.32
b) COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD		
7	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	16,940.00
9	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	22,000.00
10	GESTION DE LICITACION	3,000.00

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 00157-2025-MDC/GM de 15 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 00125A-2026-MPML/GM de 28 de mayo de 2026, se aprobó el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash” con CUI n.º 2651134, con un plazo de ejecución de quince (60) días calendario tras la notificación bajo el acto resolutivo y con un porcentaje de incidencia del 00.00%, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE
1	COSTO DIRECTO	S/89 688,18	S/89 688,18
2	GASTOS GENERALES (0.14745379%)	S/13 224,86	S/13 224,86
3	UTILIDAD (0.07%)	S/5 844,41	S/5 844,41
4	SUB TOTAL	S/108 757,45	S/108 757,45
5	IGV (18%)	S/19 576,34	S/19 576,34
6	PRESUPUESTO	S/128 333,79	S/128 333,79
7	INCIDENCIA	0.00%	0.00%

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 037-2026-MDC/GM de 1 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

De la suscripción del contrato

Posteriormente la Entidad; convocó en el portal web del SEACE el proceso de Licitación Pública Abreviada n.º 05-2025-MPML/C-2 con fecha 12 de noviembre de 2025 para la ejecución de la obra, con un Valor Referencial (VR) de S/501 056,32; y en consecuencia el 01 de diciembre de 2025, la Entidad otorgó la buena pro al CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES.¹, en adelante el “Contratista”, por lo que el 19 de diciembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN n.º 006 -2025-MPML/GM, con un valor contractual de S/495 000,01, con un periodo de ejecución de sesenta (60) días calendario y bajo el sistema de ejecución de precios unitarios.

Del contrato de supervisión de obra

Con informe n.º 008-20525-MPML/JLMP/GDTI, de 8 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPML, solicita la Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisor para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash” con CUI n.º 2651134.

Seguidamente con informe n.º 142-2026-MPML/JOGPP, de fecha 9 de enero del 2026, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con nota de certificación presupuestal n.º 000130.

Posterior a ello, con fecha 17 de febrero de 2026; la entidad suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 005-2026-MPML/GM; con la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA OMAR RJ E.I.R.L., con RUC N° 20604305218, teniendo como representante legal a JARAMILLO OSORIO ROLANDO JOAQUIN, por un Valor referencial de S/16 940,00, quien consigna un profesional en su plantel técnico; como jefe de supervisión, a quien se denomina en adelante “Supervisor”, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, el cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
PROFESIONAL CONSIGNADO PARA JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
Ing. Lenin Guerrero Mendoza	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	143085

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 037-2026-MDC/GM de 01 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

De la ejecución de la obra

Asimismo, el 27 de febrero de 2026, la Entidad hace entrega del terreno² para la ejecución de la obra al Contratista, asimismo el 2 de marzo de 2026; se suscribe el acta de inicio³ de obra teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, sin embargo, mediante Acta de

¹ CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES, integrada por MULTIMARCK E.I.R.L. 20542148048 y CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L. 20602002285.

² Acta de entrega de terreno suscrita por, Juan Lucas Moreno Príncipe, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Guerrero Mendoza Lenin, Supervisor de obra, Crispín U. Guillen Carranza, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huaman, Representante común – Consorcio Virgen de Dolores.

³ Acta de inicio de ejecución de obra suscrita por, Juan Lucas Moreno Príncipe, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Guerrero Mendoza Lenin, Supervisor de obra, Crispín U. Guillen Carranza, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huaman, Representante común – Consorcio Virgen de Dolores.

suspensión⁴ temporal de plazo de ejecución obra n.º 01, de mismo día, representantes de la Entidad y de la empresa contratista acordaron suspender la ejecución de la obra, señalando lo siguiente:

“(…)

ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTAN DICHA SUSPENSIÓN:

la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES indica no poder iniciar con las labores de ejecución de obra debido a eventos no atribuibles al contratista, a consecuencia de las intensas lluvias presentadas en la zona de trabajo durante los meses de Noviembre, mes de Diciembre del año 2025, y hasta la actualidad enero del año 2026 y los meses sucesivos se presentaran con mayor intensidad según los reportes otorgados por el SENAMHI y tal cual indica el decreto supremo N° 003-2026-PCM, debido a ello la línea del canal proyectada para realizar los trabajos, por ser un canal principal y no contar con desvíos, en este periodo viene con mayor carga, imposibilitando se realice cualquier tipo de actividad o trabajo, siendo así y viendo que será dificultoso el cumplimiento del avance obra programado y afectara la ruta crítica del proyecto; y amparados según el artículo 142, numeral 142.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el representante común del CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES, residente de obra y en coordinación con la supervisión y conocimiento de la entidad, acuerdan suspender la ejecución de obra por un periodo INDETERMINADO hasta que mejoren las condiciones climáticas, el cual inicia el 15 de Enero del 2026. Por lo que se reiniciaría la obra cuando las condiciones estén dadas. Así mismo, el contratista renuncia a los gastos generales que generen dicha suspensión.

“(…)

Posterior a ello se suscribe un acta de reinicio de obra n.º 01⁵; de 8 de abril de 2026, la cual señala el reinicio de las actividades de ejecución debido a la mejora climatológica en la zona.

En ese contexto, a la fecha del presente informe en referencia a la obra, cuenta con tres (03) valorizaciones registradas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2026, este último en estado de trámite por estar contempladas metas del adicional con deductivo vinculante.

A continuación, se presenta la ficha técnica que detalla los principales aspectos de la ejecución de la obra:

CUADRO N° 4
FICHA TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ejecución de obra	
Entidad	Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
Nombre de la Obra	"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash"
Código Único de Inversiones (CUI)	2651134
Modalidad de ejecución	Contrata

⁴ Acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de obra n.º 01, suscrito por, Juan Lucas Moreno Principe, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Guerrero Mendoza Lenin, Supervisor de obra, Crispin U. Guillen Carranza, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huaman, Representante común – Consorcio Virgen de Dolores.

⁵ Acta de reinicio de ejecución de obra n.º 01, suscrita por, Juan Lucas Moreno Principe, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Guerrero Mendoza Lenin, Supervisor de obra, Crispin U. Guillen Carranza, residente de obra y Manfredo Manuel Guerrero Huaman, Representante común – Consorcio Virgen de Dolores.

Sistema de Contratación	Precios Unitarios			
Plazo de ejecución	60 días calendarios			
Valor Referencial	Monto(S/)	S/. 501,056.32 (Inc./IGV)		
Contratista Ejecutor	Contrato de ejecución de obra N° 006 -2025-MPML/GM (De fecha 19/12/2025)			
	Monto(S/)	S/. 495,000.01 (Inc./IGV)		
	Empresa a cargo:	CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES		
Supervisor Ejecutor	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N°005-2026-MPML/GM			
	Monto(S/)	S/ 16,940.00		
	Empresa a cargo:	Empresa Constructora y Consultora OMAR RJ E.I.R.L.		
Acta de entrega de terreno	27 de febrero de 2026			
Inicio de plazo de ejecución de obra	02 de marzo de 2026			
Término de plazo de ejecución de Obra	01 de mayo de 2025			
Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 1	02 de marzo de 2026			
Reinicio de plazo n.° 1	08 de abril de 2026			
Término reprogramado de plazo de ejecución de Obra 01	07 de junio de 2026			
Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 2	-			
Reinicio de plazo n.° 2	-			
Término reprogramado de plazo de ejecución de Obra 02	-			
Residente de Obra	Ing. CRISPIN U. GUILLEN CARRANZA			
Supervisor de Obra	Ing. LENIN GUERRERO MENDOZA			
Valorizaciones (Contractuales)	Mes	Año	Monto Acumulado (S/)	% de Avance acumulado
Valorización N° 01	ABRIL	2026	S/ 239,136.02	48.31%
Valorización N° 02	MAYO	2026	S/ 366,666.21	74.07%
Valorización N° 01 del Adicional con Deductivo Vinculante	JUNIO	2026	S/ 128,333.79	100.00%

Elaborado por: Comisión de control

Fuente: Expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal N° 00157-2025-MDC/GM, de 15 de julio de 2025.

Asimismo, el 7^o y 14^o de julio de 2026, respectivamente, la Comisión de Control, conjuntamente con Julio Cesar Apolinario Ocaña; presidente de la Comisión de Proyectos de inversión, presupuesto y obras; y un representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad, visitaron el lugar donde se ejecutaron los trabajos de la Obra, a fin de tomar conocimiento de su estado situacional y ejecución de partidas; aspecto que es materia de revisión en el presente informe.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al cuaderno de obra digital y de las inspecciones físicas realizadas a la ejecución de Obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación:

⁶ Acta de inspección física n.º 032-2026-OCI/MPML, de 7 de julio de 2026.

⁷ Acta de inspección física n.º 037-2026-OCI/MPML, de 14 de julio de 2026.

1. LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, VERIFICÓ LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AL 100% SIN INDICAR OBSERVACIONES; SIN EMBARGO, PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, LO CUAL PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y VIAL

a) Condición

El 2 de marzo de 2026, inicio la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de Convento Alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash"*, con CUI n.º 2651134, a cargo de la empresa contratista "Consorcio Virgen de Dolores", luego el mismo día suscriben el acta de suspensión temporal de plazo de ejecución de obra n.º 01, en merito a ello el 8 de abril de 2026, suscriben el acta de reinicio de ejecución de obra n.º 01.

Posteriormente, el 8 de junio de 2026, el Residente de obra y Supervisor de obra, registraron la culminación de la obra en el cuaderno de obra de incidencias, sin registrar observación alguna, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**ASIENTO N° 99 DEL CUADERNO DE INCIDENCIAS POR PARTE DEL
RESIDENTE - CULMINACIÓN DE OBRA**

	Asiento del Cuaderno de Incidencias
Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA	
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL ENTUBADO EN EL BARRIO DE CONVENTO ALTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LOS PUNTOS CRÍTICO DE LA VÍA ALTERNA DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2651134	
Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE DOLORES	
Número de asiento: 99	
Título: ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL DÍA	
Fecha y Hora: 08/06/2026 21:56	
Usuario: GUILLEN CARRANZA, CRISPIN ULDARICO	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA	
Descripción: ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2026.	
- SE REALIZO TRABAJOS DE VACIADO DE CONCRETO EN EL CANAL DE DRENAJE, PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR DE OBRA. - SE CONTINUO CON LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO DE LAS OBRAS DE ARTE FALTANTES. - SE REALIZO TRABAJOS DE SELLADO CON ASFALTO LIQUIDO EN TODAS LAS JUNTAS SOLICITADAS DENTRO DEL PROYECTO. - SE REALIZO TRABAJOS DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ÁREAS TRABAJAS.	
NOTA: - SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA VERIFICACION DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS HASTA LA FECHA PUESTO QUE SE CULMINO CON LA EJECUCION DEL 100 % DE LAS METAS CONSIDERADAS EN EL ADICIONAL DE OBRA Y DE ENCONTRAR TODO CONFORME AUTORIZAR LA ELABORACION DEL INFORME DE VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA. - SE INFORMA A LA SUPERVISION QUE EL DIA DE HOY 06 DE JUNIO DEL 2026, SE CULMINO CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL AL 74.07 %, DEBIDO A QUE SE GENERO UN EXPEDIENTE DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, EL CUAL TUVO COMO DEDUCTIVO UN PORCENTAJE DE 25.93%, SIENDO ASI Y HABIENDO EJECUTADO LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL AL 100 %, SE LE SOLICITA AL SUPERVISOR INFORMAR A LA ENTIDAD PARA QUE PUEDAN CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA Y SE CONTINUE CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUN SE INDICA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL SUPERVISOR QUE DEBIDO A LA FALLA EN EL SISTEMA DEL CUADERNO DIGITAL DE INCIDENCIAS DE LA OBRA, SE ESTA REGULARIZANDO EL LLENADO DEL CUADERNO DIGITAL CORRESPONDIENTE AL 06 DE JUNIO DEL 2026.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexo: 00	

Fuente: Asiento n.º 99 de 08 de junio de 2026, del cuaderno de obra digital del residente.

⁸ Conformado por la empresa Multi MARCK E.I.R.L con RUC n.º 20542148048, y la empresa constructora y Multiservicios ROMANDAYU E.I.R.L con RUC n.º 20602002285.

IMAGEN N° 2
ASIENTO N° 100 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
CULMINACIÓN DE OBRA



Fuente: Asiento n.° 100 de 09 de junio de 2026, del cuaderno de obra digital del Supervisor.

Asimismo, la comisión de control tomo conocimiento que la Entidad conformó el comité de recepción; sin embargo, al cierre de la aprobación del presente informe aún no realizan la recepción de la referida obra.

Culminación de la ejecución de la obra en el cuaderno de obra digital

La comisión de control, verificó en el cuaderno de obra digital el asiento n.° 99 registrado por el residente de la Obra el 8 de junio de 2026, el cual tiene como título "Culminación de la Obra", en el cual consignó lo siguiente:

(...) SE INFORMA A LA SUPERVISION QUE EL DIA DE HOY 06 DE JUNIO DEL 2026, SE CULMINO CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL AL 74.07 %, DEBIDO A QUE SE GENERO UN EXPEDIENTE DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, EL CUAL TUVO COMO DEDUCTIVO UN PORCENTAJE DE 25.93%, SIENDO ASI Y HABIENDO EJECUTADO LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL AL 100 %,."

Asu vez, el Jefe de la supervisión ratificó la culminación de la obra con asiento n.° 100; registrado el 9 de junio del 2026, donde señaló lo siguiente:

(...) ASÍ MISMO EN MI CONDICIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA SE PROCEDIÓ CON LA, VERIFICACIÓN DE LOS METRADOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRA EJECUTADO AL 100%,DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ASÍ MISMO SE HA VERIFICADO TODO LOS METRADOS EJECUTADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEDUCTIVO VINCULANTE SE ENCUENTRA EJECUTADO AL 100% DESPUÉS DE HABER VERIFICADO TODAS LAS METAS EJECUTADAS DE ACUERDO A LOS PLANOS

Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE PROCEDE A CERRAR EL CUADERNO DE INCIDENCIAS, LA OBRA SE ENCUENTRA EJECUTADO AL 100%.

Como es de verse, en los referidos asientos tanto del supervisor y del residente, no se observa que realizaron observación alguna; sin embargo, mediante las inspecciones físicas realizadas por la comisión de control los días 7⁹ y 14¹⁰ de julio de 2026, en el lugar donde se ejecutó la obra, se pudo evidenciar el estado actual y la culminación de diversos trabajos de la obra; asimismo, la comisión de control evidenció lo siguiente:

1. Deficiencias estructurales y constructivas en obras de concreto e hidráulicas

Durante la inspección física realizada por la comisión de control los días 7 y 14 del mes de julio de 2026, la comisión evidenció la presencia generalizada de cangrejas y segregación de agregados en los elementos estructurales de concreto correspondientes a las cámaras de reunión, canales de conducción y obras de arte conexas, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra (Sección de Concreto) y la Norma Técnica E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a los procesos de colocación, compactación y calidad del concreto."

FOTOGRAFIA N° 1 Y 2

CANGREJERAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML de 7 de julio de 2026.

Asimismo, se verificaron fisuras, agrietamientos y hendiduras en las juntas de los alcantarillados de concreto. En el caso específico de las cámaras de inspección, estas exhiben fisuras en los tarrajes y acabados de sus muros, complementado con notorios desniveles y luces en exceso en la colocación de sus tapas de concreto, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Aprobado (secciones de Revoques y Acabados, y Juntas) y la Norma Técnica E.060 'Concreto Armado' y E.070 'Albañilería' del Reglamento Nacional de Edificaciones, respecto a la calidad del tarrajeo, sellado de juntas e impermeabilidad y tolerancias de ajuste en elementos prefabricados, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

⁹ Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML, de 07 de julio de 2026.

¹⁰ Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML, de 14 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 3 Y 4
CANGREJERAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS ALEROS



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML de 07 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 5 Y 6
RESTOS DE ENCONFRADO Y FISURAS LATERALES EN OBRAS DE ARTE



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML de 7 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 7 Y 8
TAPAS DE CONCRETO NO ASIENTAN UNIFORMEMENTE SOBRE SUS BASES, GENERANDO DESNIVELES, Y AGRIETAMIENTO CON FISURAS EN ACABADOS



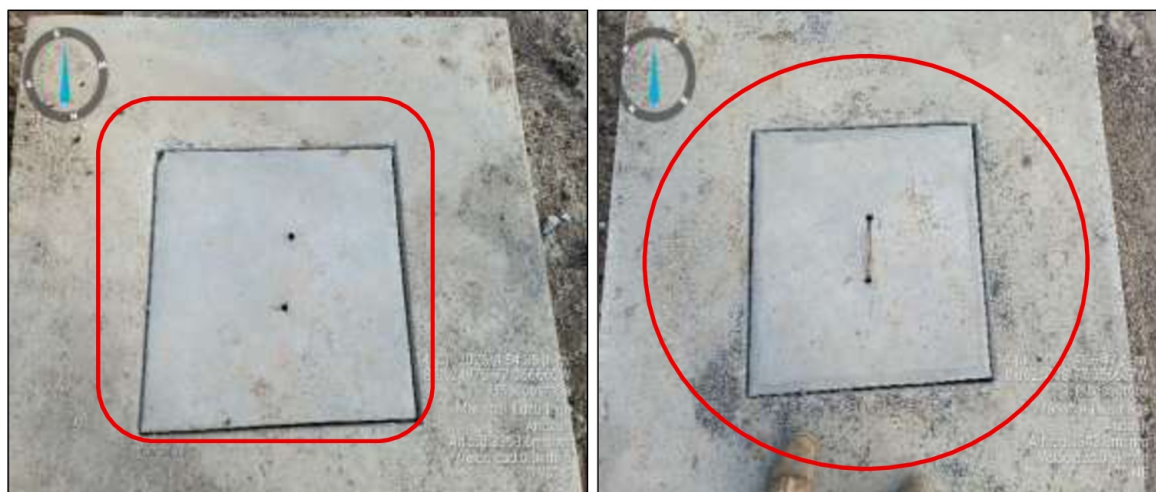
Fuente: Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML de 14 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 9 Y 10
TAPAS DE CONCRETO NO ASIENTAN UNIFORMEMENTE SOBRE SUS BASES, GENERANDO DESNIVELES



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML de 7 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 11 Y 12
EXCESO DE LUZ EN LAS ABERTURAS DE LAS TAPAS DE BUZON



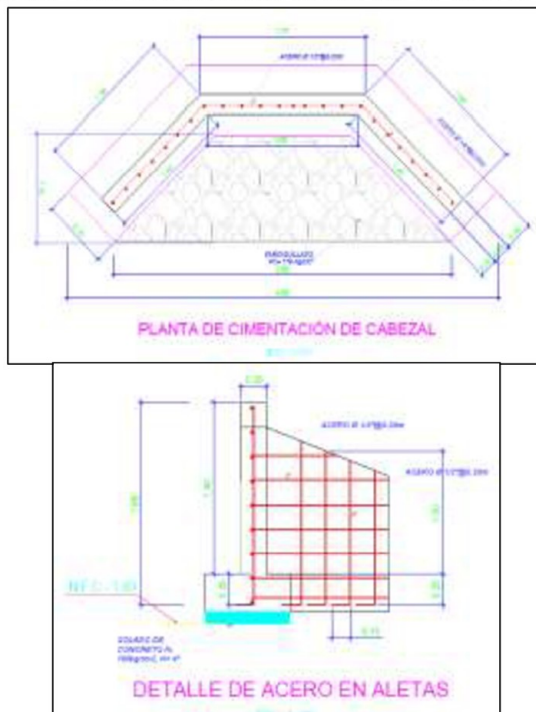
Fuente: Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML de 14 de julio de 2026.

En consecuencia, se advierte que tanto como las aletas del alcantarillado metálico, obras de arte, alcantarillado de concreto y las tapas del alcantarillado fueron fabricadas con formas irregulares y espesores en exceso, las cuales son deficientes y no cumplen con los estándares de calidad, además de estar incumpliendo con lo estipulado en la especificación técnica del expediente técnico aprobado.

Asociado a ello, la comisión de control revisó el expediente técnico aprobado, el cual establece que las estructuras de concreto armado se denotan en los planos, en la sección de la planta de cimentación tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes en la siguiente página

IMAGEN N° 3 y 4
PLANTA DE CIMENTACION DE CABEZAL DE LAS ALETAS



Fuente: Expediente técnico aprobado bajo resolución de gerencia municipal n.º 00157-2025-MPML/GM, plano AT-01 – Alcantarillado Metálico TMC – TIPO I.

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente aprobado, la comisión de control logro verificar que la partida 04.01.03.04.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN CAPTACIÓN; indica lo siguiente:

“(…)

COLOCACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Colocación del Concreto

“(…)

El concreto deberá ser conducido para todo uso desde la mezcladora al lugar de vaciado por métodos que no produzcan segregación de los materiales. El concreto deberá ser depositado tan próximo como sea posible de su posición final.

El llenado deberá ser realizado en forma tal que el concreto esté en todo momento en estado plástico y fluya rápidamente en todos los rincones y ángulos de las formas.

Todo el concreto será consolidado por medio de vibradores mecánicos internos aplicados directamente dentro del concreto en posición vertical. (Vibrador de aguja).

La intensidad y duración de la vibración será suficiente para lograr que el concreto fluya, se compacte totalmente y embona a las armaduras, tubos, conductos, manguitos y otra obra similar. Los vibradores, sin embargo, no deberán ser usados para mover el concreto, sino a una pequeña distancia horizontalmente.

El aparato vibrador deberá penetrar en la capa colocada previamente para que las dos capas sean adecuadamente consolidadas juntas, pero no deberá penetrar en las capas más bajas, que ya han obtenido la fragua inicial. La vibración será interrumpida inmediatamente cuando un viso de mortero aparezca en la superficie.

“(…)”.

La referida especificación técnica se estableció para las siguientes partidas:

- 04.02.03.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN CANAL

- 05.01.05.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA
- 05.02.05.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA
- 05.03.04.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA
- 05.04.04.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA
- 05.05.04.03 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA
- 05.06.03.02 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN CANAL

Estas partidas cuentan con los mismos parámetros de Colocación del concreto; por ello se evidencia dicha situación, la cual estaría vulnerando los controles de calidad por parte de los representantes, por parte del contratista Ing. Residente y por la entidad el Supervisor; tomando en cuenta que cada uno debe verificar la eficacia de las estructuras de concreto armado, hecho que podría afectar a la calidad de las estructuras ejecutadas por parte del contratista.

Asimismo, se advierte que la empresa contratista estaría inobservando el numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual señala que: *"El contratista es responsable de la ejecución de las prestaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el contrato y las normas aplicables", así como las disposiciones sobre la función del inspector o supervisor contenidas en la citada Ley y su Reglamento, que facultan al supervisor o inspector a representar a la Entidad de forma directa para controlar e inspeccionar permanentemente la totalidad de los trabajos técnicos y administrativos contractuales*".

2. Incumplimiento en datos de concreto, en elementos de cámaras de inspección establecidas en las especificaciones del Expediente Técnico

La comisión de control, constató que la instalación y alineamiento de las tuberías ubicadas dentro de las cámaras de inspección no guardan conformidad con los planos ni los detalles del expediente técnico aprobado. Adicionalmente, se evidenció que los empalmes y tramos de tuberías de Polietileno de Alta Densidad (HDPE) fueron ejecutados y asentados sin sus correspondientes dados de anclaje de concreto, dejándolos desprotegidos ante posibles desacoples o roturas por presión y empuje hidráulico, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFIA N° 13 Y 14 TUBERIAS HDPE SIN DADOS DE ANCLAJE



Fuente: Acta de inspección física n.º 032-2026-OCI/MPML de 07 de julio de 2026.

Sin embargo, de revisión que realizó la comisión de control al análisis de costos unitarios de la partida 4.1.5.3.3, CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN DADO del expediente técnico aprobado, este contempla el precio unitario por m3, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
ANALISIS DE COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 4.1.5.3.3, CONCRETO F'c=210 KG/CM2 EN DADO

Partida: 4.1.5.3.3 CONCRETO F'c=210 kg/cm2 EN DADO			Rendimiento 10 m³/Día				Costo unitario por m³	649.72
Cód.igo	Cod.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial	
MANO DE OBRA								
471050011		Operador de equipo liviano	Mh	2	1.6	18.75	30	181.2
471050003		Operario	Mh	2	1.6	18.75	30	
471050002		Oficial	Mh	2	1.6	13.25	21.2	
471050004		Peón	Mh	10	8	93	80	
MATERIALES								
211050012		Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg)	bol	-	3.73	32.21	313.4	452.08
41060002		Arena gruesa	m³	-	0.52	110.17	57.29	
51000001		Piedra chancada 1/2"	m³	-	0.53	169.49	89.93	
300010005		Agua	m³	-	0.184	8.48	1.55	
EQUIPO								
370010001		Herramientas	%mo	-	3	161.2	4.84	
481060001		Mixtadora de 9-11 p3	hm	1	0.8	15	12	
481060026		Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	hm	1	0.8	12	9.6	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial N° 121-2024

Al respecto, se advierte que la partida "4.1.5.3.3 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN DADO" se encuentra expresamente contemplada dentro del presupuesto contractual y cuenta con su respectivo Análisis de Costos Unitarios (ACU) por metro cúbico (m³). Lo cual evidencia que la ejecución de dichos dados de concreto constituye una obligación contractual técnica y económicamente presupuestada, cuya finalidad fundamental es garantizar la inmovilidad de las tuberías de Polietileno de Alta Densidad (HDPE), absorbiendo los empujes hidrodinámicos y esfuerzos mecánicos producidos por la velocidad y volumen del flujo hídrico, previniendo así el desacople, deformación, desplazamiento o fractura de los empalmes en los puntos de deflexión y conexión.

En ese sentido, la omisión en la construcción de los dados de anclaje en campo —pese a ser un componente debidamente costado en el presupuesto contractual no solo configura un incumplimiento del Expediente Técnico aprobado, sino que inobserva lo establecido en la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, específicamente en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones públicas, literal b) Principio de Valor por Dinero y literal d) Principio de Integridad, los cuales exigen que los recursos públicos se destinen a maximizar el valor de la inversión bajo estrictos estándares de calidad técnica y fiel cumplimiento de lo pactado.

Asimismo, contraviene el artículo 33 y el marco obligacional de la ejecución contractual de la citada Ley n.° 32069, la cual establece que el contratista es el único responsable de ejecutar las prestaciones con la calidad, oportunidad y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y el expediente técnico; transgrediendo de igual forma la Norma Técnica OS.070 / OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y los Lineamientos Técnicos de Diseño de Infraestructura Hídrica, los cuales prescriben con carácter obligatorio la disposición de dados de anclaje de concreto en cambios de dirección, empalmes y entregas de tuberías flexibles para prevenir desacoples hidrodinámicos y asegurar la sostenibilidad de la obra

En relación a ello, durante la inspección física del mismo día; la comisión de control logró observar que dichas obras de cámaras de captación, cámaras de inspección cuentan sin

relleno producto de la excavación; posterior a su desencofrado, como se muestra en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFIA N° 15 Y 16
FALTA DE RELLENO Y COMPACTA CON MATERIAL PROPIO EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML, de 7 de julio de 2026.

Al respecto, de la revisión del Expediente Técnico Aprobado, que realizó la comisión de control, se verificó la existencia de la Partida 4.1.2.4: Relleno y Compactado con Material Propio Seleccionado (Unidad: M3) y la partida 04.01.02.03 Relleno y compactado con material propio seleccionado M3, partida 04.01.03.02.04 Eliminación de material excedente (m3), las cuales contemplan la ejecución de dichos trabajos en el perímetro exterior de las cámaras de captación e inspección, conforme a la especificación técnica del expediente aprobado y el Plano CC-01.

Sin embargo, durante la inspección física realizada por la comisión de control, se constató la falta de ejecución de los trabajos de relleno y compactación en el perímetro exterior de las referidas cámaras, así como la acumulación de material excedente en las cavidades adyacentes a la estructura (Cunetas), incumpliendo lo especificado en el expediente técnico del proyecto, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
PARTIDA 4.1.2.4: RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (UNIDAD: M³) EN EL RUBRO MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL CANAL/LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Partida: 4.1.2.4 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO				Rendimiento: 8 m³/Día			
				Costo unitario por m³		65.42	
Código	Cod.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA							48.75
471060003		Operario	hh	1	1	18.75	18.75
471060004		Peón	hh	3	3	10	30
MATERIALES							0.21
390010005		Agua	m³	-	0.025	8.48	0.21
EQUIPO							16.46
370010001		Herramientas	%mo	-	3	48.75	1.46
491060001		Compactador Vibratorio Tipo Plancha 5.8 HP, 145 kg	hm	1	1	15	15

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial Municipal n.° 00157-2025-MPML/GM, de 15 de julio de 2025.

En relación a ello, de la revisión efectuada por la comisión de control al Análisis de Costos Unitarios (ACU) del expediente técnico aprobado, se verificó que el proyecto contempla de manera explícita la ejecución de los trabajos de relleno, compactación y evacuación de material excedente mediante las partidas:

- 4.1.2.4 / 4.2.2.3 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO M³
- 4.1.2.5 / 5.1.2.3 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO M³.
- 4.1.3.2.4 / 4.1.4.2.4 / 5.1.2.5 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE M³.

Dicha previsión presupuestal establece la obligación de rellenar y compactar los vacíos perimétricos generados tras el desencofrado de las cámaras de captación, cajas de inspección y alcantarillas, con la finalidad técnica de brindar estabilidad estructural, confinamiento lateral y evitar la socavación del terreno por filtraciones pluviales.

En ese sentido, haber dejado las estructuras desencofradas sin el debido relleno y compactado, rodeadas de excavaciones expuestas y material sobrante no retirado, no solo evidencia la omisión de partidas contractuales valorizadas, sino que trasgrede directamente lo establecido en la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, literal b) Principio de Valor por Dinero y literal d) Principio de Integridad, los cuales exigen la optimización de los recursos públicos y la ejecución completa de las metas físicas pactadas.

3. Deficiencias de acabado, emboquillado e integración hidráulica en las partidas de alcantarillas metálicas TMC y cabezales

De la inspección física realizada por la comisión de control el 7 y 14 de julio de 2026, se verificó que la entrega del ducto de la alcantarilla de tubería metálica corrugada (TMC) hacia el cabezal de entrega/losa de concreto presenta severas deficiencias de acabado y sello constructivo, asimismo, se constató la falta de mortero de emboquillado y vaciado de sello en el contorno del ducto, observándose bordes irregulares y concreto disgregado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

FOTOGRAFIA N° 17 Y 18 FALTA DE MORTERO EN ALCANTARILLADO METALICO TMC Y CABEZALES



Fuente: Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML, de 7 de julio de 2026.

En relación a ello, respecto a la alcantarilla metálica TMC = 32", correspondiente al sello del conducto que prevalece en dicha obra de arte, la comisión de control verificó los planos,

del expediente técnico aprobado, donde se estableció claramente la uniformidad de la alcantarilla establecida en dicha partida, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
DETALLE DE TUBERIA METALICA CORRUGADA



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial Municipal N° 00157-2025-MPML/GM, de 15 de julio de 2025.

Como es de verse, en los planos del expediente técnico, establecen que la sección de la alcantarilla es uniforme; sin embargo, la obra fue declarada culminada pese a presentar las deficiencias mencionadas, sin que el residente y el supervisor adviertan dichas observaciones.

Asimismo, la comisión de control verificó la partida 5.1.5.3 CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN ALCANTARILLA; del expediente técnico aprobado, donde contempla un costo unitario por m3; como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
ANALISIS DE COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 05.01.05.03
CONCRETO $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN ALCANTARILLA

Partida: 5.1.5.3 CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN ALCANTARILLA		Rendimiento: 10 m³/Día				
		Costo unitario por m³				
Código	Cod.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio
MANO DE OBRA						
471060011		Operador de equipo liviano	h/h	2	1.6	18.75
471060003		Operario	h/h	2	1.6	18.75
471060002		Oficial	h/h	2	1.6	13.25
471060004		Peón	h/h	10	8	10
						161.2
MATERIALES						
211060012		Cemento Portland Tipo I (42.5 Kc)	bol	-	9.73	32.21
41060003		Arena gruesa	m³	-	0.52	110.17
51060001		Piedra chancada 1/2"	m³	-	0.53	169.49
390010006		Agua	m³	-	0.184	8.48
						26.44
EQUIPO						
370010001		Herramientas	%mo	-	3	161.2
481060001		Mezcladora de 9-11 m³	hm	1	0.8	15
491060026		Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	hm	1	0.8	12
						9.6
						649.72

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial Municipal N° 00157-2025-MPML/GM, de 15 de julio de 2026.

La referida partida indica los mecanismos que debieron ser utilizados por la empresa contratista para su ejecución entre estos lo siguiente:

"Consolidación del concreto

Durante o inmediatamente después del vaciado, el concreto será consolidado mediante vibración, durante la ejecución del vibrado no debe ocurrir segregación, cangrejas, acumulaciones de lechada o mortero en la superficie".

Al respecto, la comisión de control evidenció que la empresa contratista inobservó las especificaciones técnicas, así como obligaciones establecidas en el Contrato de ejecución de obra n.º 006-2025-MPML/GM¹¹; Adjudica por LP-ABR-5-2025-MPML/C-2.

Asimismo, se advierte que la empresa contratista inobservó el numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de sus prestaciones con la calidad y en las condiciones oportunas previstas en el contrato y sus modificatorias; en concordancia con el marco legal sobre supervisión de obras, que determina la obligación de la Entidad de controlar e inspeccionar permanentemente la totalidad de los trabajos a través del inspector o supervisor de obra, como único representante autorizado de la Entidad para velar por el cumplimiento técnico y administrativo de la ejecución.

Por otro lado; los hechos expuestos inobservaron las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013 del MTC), en el apartado **502.05 Esparcido o extensión y compactación del material**; indica lo siguiente:

“(...)

Los rellenos alrededor de pilares y alcantarillas se deberán depositar simultáneamente a ambos lados de la estructura y aproximadamente a la misma elevación. En el caso de alcantarillas de tubos de concreto o metálicas se podrá emplear concreto tipo F en la sujeción hasta una altura que depende del tipo de tubo a instalar, por la dificultad de compactación de esta zona y luego que haya fraguado lo suficiente podrá continuarse con el relleno normal.

Durante la ejecución de los trabajos, la superficie de las diferentes capas deberá tener la pendiente transversal adecuada, que garantice la evacuación de las aguas superficiales sin peligro de erosión.

(...)”

Además, el contratista inobservó responsabilidades contractuales vigentes; estipuladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) Norma G.030 **"Derechos y Responsabilidades"**:

- *Artículo 25 (Del Constructor): Obliga a ejecutar las obras con sujeción a los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico.*

(...)

- a. *Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.*

(...)

- d. *Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.*
- e. *Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.*

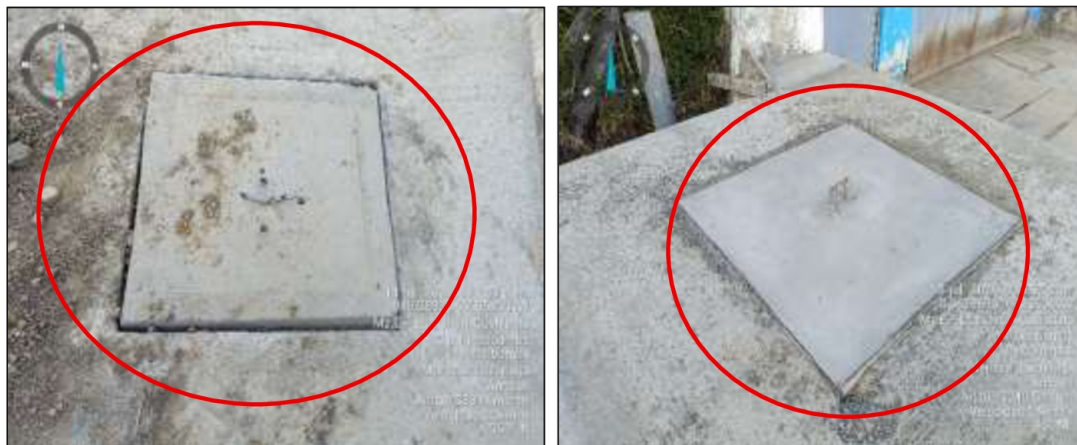
(...)”

¹¹ Suscrito el 19 de diciembre de 2025.

4. Inadecuada instalación de tapas de concreto en el sistema de izaje en cámara de inspección y alcantarillas

De la inspección física realizada por la comisión de control en el lugar donde se ejecutó la obra, observó defectuosos asentamientos y alineamientos de las tapas de concreto sobre las cámaras de inspección y alcantarillas secuenciales, verificándose luces (espacios libres) en exceso y desniveles marcados entre las tapas y los marcos de soporte, esta condición impide una hermeticidad adecuada y genera riesgos de accidentes para los transeúntes, además se evidenció incumplimiento en el diseño constructivo del sistema de izaje o manipulación de la tapa el cual prescinde del asa metálica normativa de agarre, así como del surco, canaleta o rebaje diseñado para el alojamiento y asentado plano de dicha asa. En su lugar, únicamente se observaron dos perforaciones simples en el cuerpo de la tapa, lo que dificulta las labores de apertura, mantenimiento e inspección, comprometiendo la operatividad y durabilidad del elemento, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFIA N° 21 Y 22
ALACANTARILLADO METALICO TMC Y CABEZALES



Fuente: Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML, de 14 de julio de 2026.

FOTOGRAFIA N° 23 Y 24
FISURAS Y HOLGURAS EXCESIVAS EN SECCIONES DE APOYO DE LAS TAPAS DE CONCRETO EN ALCANTARILLA



Fuente: Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML, de 14 de julio de 2026.

Como es de verse, la comisión de control constató las falencias existentes en el sistema de alcantarillado, deficiencias en el sistema de izaje/manipulación de la tapa de inspección, desniveles, holguras excesivas y fisuras en el asentamiento, lo cual se detalla a continuación:

- Falta de asa metálica de agarre/inglete plano normativo, sustituida por dos perforaciones simples en el cuerpo de la tapa que comprometen la durabilidad y funcionalidad.
- Falta de hermeticidad entre la tapa y el marco de soporte, generando riesgo de tropezones/accidentes y filtraciones.

En relación a ello, la comisión de control revisó el apartado “concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ en alcantarilla” de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, donde se detalla lo siguiente:

En la partida: **5.3.4.3. CONCRETO $f'c=210\text{ kg/cm}^2$ EN ALCANTARILLA
ÍDEM A LA PARTIDA 4.1.3.4.3.**

“(…)

Mezclado de Concreto

“(…)

El equipo y los métodos para mezclar concreto serán los que produzcan uniformidad en la consistencia en los contenidos de cemento y agua y en la graduación de los agregados, de principio afín de cada revoltura en el momento de descargarse.

El mezclado del concreto, se hará en mezcladora del tipo aprobado. El volumen del material mezclado no excederá la capacidad garantizada por el fabricante o del 10 % más de la capacidad nominal.

“(…)”.

Aunado a ello, la comisión de control verificó que los hechos advertidos inobservan de manera directa las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico Aprobado, así como el artículo 14 y 15 de la norma G.030 Derechos y responsabilidades; numeral 5.11 de la Norma Técnica E.06 “Concreto Armado” y numeral 6.1 del capítulo 6 de la norma técnica E.030 “Diseño Sismorresistente” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por R.M. n.º 010-2009-VIVIENDA.

Asimismo, se advierte la inobservancia del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley n.º 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) por parte del contratista, al no ejecutar las prestaciones con la calidad y oportunidad contractuales; vulnerando además el marco legal de supervisión, que exige a la Entidad controlar e inspeccionar permanentemente la obra mediante el inspector o supervisor como su único representante autorizado.

5. Deficiencias en las partidas de eliminación de material excedente, limpieza general y manejo de residuos de obra

Contrario a lo declarado por el residente en el Asiento n.º 99, la comisión de control constató la presencia de abundantes desmontes, tierra y material excedente de las excavaciones que no fueron retirados, obstruyendo el libre flujo de las cunetas y los caminos vecinales.



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

FOTOGRAFIA N° 25 Y 26
ALACANTARILLADO METALICO TMC Y CABEZALES



Al respecto, la comisión de control revisó el expediente técnico aprobado, el cual contempla en su presupuesto contractual las siguientes partidas presupuestales:

- 6.1 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (glb),
- 6.2 LIMPIEZA GENERAL AL FINAL DE OBRA (100m² / día)
- 2.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (glb).

IMAGEN N° 9
ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 06.01
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Partida: 6.1		MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			Rendimiento:1 glb/Dia		
					Costo unitario por glb	5279.7	
Código	Cod.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
SUB-CONTRATOS							
390010015		Mitigación de impacto ambiental	glb	-	1	5279.7	5279.7

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial Municipal N° 00157-2025-MPML/GM, de 15 de julio de 2026.

IMAGEN N° 10
ANALISIS DE COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 06.02
LIMPIEZA GENERAL AL FINAL DE OBRA

Partida: 6.2	LIMPIEZA GENERAL AL FINAL DE OBRA				Rendimiento: 100 m²/Día		
					Costo unitario por m²	4.02	
Código	Cod.	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA							3.9
471060003		Operario	hh	1	0.08	18.75	1.5
471060004		Peón	hh	3	0.24	10	2.4
EQUIPO							0.12
370010001		Herramientas	%mo	-	3	3.9	0.12

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencial Municipal N° 00157-2025-MPML/GM, de 15 de julio de 2026.

En relación a ello, las referidas partidas obligan al contratista al acondicionado, retiro de material sobrante, limpieza general del área de intervención y restauración ambiental previa a la recepción de la obra.

En ese sentido, la presencia comprobada en campo de desmontes acumulados en los caminos vecinales, material excedente colmatando cunetas, restos de encofrado atrapados en las cámaras y desperdicios de construcción esparcidos en el área de influencia del proyecto, pese a lo registrado en el Asiento n.º 99 del Cuaderno Digital de Incidencias, evidencia la inejecución e incumplimiento de las partidas ambientales y de limpieza general debidamente costeadas, afectando la funcionalidad hidráulica del canal y la transitabilidad vial, asimismo, dicha situación inobserva el artículo 33 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece lo siguiente:

- *Artículo 33 (Fiel Cumplimiento de la Ejecución Contractual): Dispone que el contratista es responsable directo de ejecutar la totalidad de las prestaciones estipuladas en el contrato y el expediente técnico con la calidad técnica y especificaciones acordadas.*

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

b) Criterio:

- **Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

“(…)

Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual

69.1. *La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.*

69.2. *Rigen las siguientes reglas en los supuestos que se detallan:*

“(…)

- c) *En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.*

(…)”

Artículo 61. Garantías

61.1. *El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fi el cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.”*

- **Reglamento de la Ley N° 30069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.**

“(…)”



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

(...)

158. Tipo de sistemas de entrega de obras

158.1. La entidad contratante determina uno de los siguientes sistemas de entrega de obra:

a) Solo construcción: se contrata solo la ejecución de la obra, una vez que se cuenta con el expediente técnico aprobado. La responsabilidad del contratista corresponde al componente que ejecuta. La entidad contratante es responsable de los errores o deficiencias del expediente técnico.

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y actualizada mediante Resolución Ministerial N° 341-2018-VIVIENDA, publicada el 26 de octubre de 2018. Sub-Capítulo II – Del constructor:

(...)

Artículo 24.- La realización de una *Habilitación Urbana* o *Edificación* deberá estar a cargo de un Constructor, que puede ser una persona natural o jurídica.

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
- Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar.
- los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el
- nivel de calidad requerido.
- Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
- Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados.

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

(...)

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 185. Supervisión de consultorías de obras

185.1. La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor.

185.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el jefe de formulación o jefe de elaboración de expediente técnico, según sea el caso. El supervisor no puede ser proyectista ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. Desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187.

185.3. Es obligatoria la contratación de supervisión en el caso de formulación y/o elaboración de expediente técnico cuando la cuantía de la contratación sea igual o mayor a 585 UIT.

185.4. El plazo del contrato de supervisión está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la conformidad de este último.

- **Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, publicada el 17 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

4.2. En el caso de excavaciones o cortes del terreno el diseño del sistema de sostenimiento debe tomar en cuenta además del procedimiento constructivo, todas las solicitaciones actuantes en el talud a contener (sismos, sobrecargas, efectos generados por el flujo de agua, etc.).

Asimismo, el diseño debe garantizar la estabilidad global de la excavación contemplando los factores de seguridad establecidos en la presente norma. Se debe minimizar el efecto de la excavación en las estructuras y vías contiguas colindantes con el perímetro del terreno en el que se edifica la obra motivo del EMS, garantizando que los esfuerzos y deformaciones que se producen en el suelo o roca a sostener cumplan con lo establecido en el numeral 4.1.

(...)

Artículo 10.- Responsabilidad por aplicación de la norma.

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la Licencia de Edificación son las responsables de hacer cumplir esta Norma. Dichas entidades no autorizan la ejecución de las obras, si el proyecto no cuenta con un EMS o ITS en el



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

caso del numeral 6.3 para el área y tipo de obra específico. Las entidades encargadas de hacer cumplir estas normas no pueden exigir al PR o al PRS la ejecución de trabajos o ensayos que no se encuentren indicados en esta Norma.

(...)

Artículo 35.- Suelos colapsables

35.1. Son suelos que cambian violentamente de volumen por la acción combinada o individual de las siguientes acciones:

- a) Al ser sometidos a un incremento de carga o
- b) Al humedecerse o saturarse”.

- **NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**, actualizada mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-VIVIENDA, publicada el 26 de octubre de 2018.

“(…)

CAPITULO III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

(...)

SUB-CAPITULO IV

DEL INGENIERO CIVIL

(...)

Artículo 20.- El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismo resistente. Asimismo, es responsable de la correspondencia de su proyecto de estructuras con el Estudio de Suelos del inmueble materia de la ejecución del Proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

(...)”



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

- Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash” con CUI n.º 2651134, aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.º 00157-2025-MPML/GM de 15 de julio de 2025.

(...)

4.1.2.4: RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende el suministro de mano de obra, materiales y equipos necesarios para realizar el relleno y compactado con material propio seleccionado, comprende todos los trabajos de producción de material de rellenos proveniente de zona adyacentes, acomodamiento, procesamiento, acarreo, colocación, extensión riego, mezclado, nivelación y compactación con plancha compactadora.

El material se colocará en capas horizontales uniformes de 0.20 m. de espesor máximo, distribuyéndose sobre la zanja a ser rellenada de acuerdo a los lineamientos y cotas establecidas (...).

(...)

4.1.2.6: ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dist. Prom. 30m

(...) Se retirará todo el material proveniente de las excavaciones, que no haya sido utilizado en otra actividad.

4.1.2.7. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro de la mano de obra, herramientas, maquinarias y realización de las operaciones necesarias para el retiro del material sobrante de las excavaciones y su ubicación final en lugares más adecuados, previamente destinados a este fin.

La eliminación incluye el material proveniente de excavaciones, limpieza final de obra y toda la eliminación que sea necesaria efectuar.

(...)

4.1.3.6.2 TARRAJEO EN EXTERIORES E=1.5cm, MEZCLA 1:4 DESCRIPCIÓN

Consiste en el acabado y corrección de superficies o caras de los muros de la estructura. La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución de los tarrajes de acuerdo al proyecto arquitectónico. Durante el proceso constructivo deberá tomarse las precauciones necesarias para no causar daño a los tarrajes terminados. Las superficies a obtener serán, sin resquebraaduras o defectos.

(...)

6.1. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DESCRIPCIÓN

Comprende un conjunto de medidas destinadas a evitar, mitigar restaurar y/o controlar impactos ambientales negativos previsible que se generarán por las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto, logrando así que esté se ejecute la manera responsable y sostenible.

Con la ejecución de partidas para la mitigación de los efectos ambientales por la acción de los trabajos de la obra, se tomarán medidas para el control de movimiento de tierras, manejo de botaderos, emisión de polvo, manejo de residuos de construcción y derrames de combustible y aceites, para la obtención del certificado ambiental.



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

6.2 LIMPIEZA GENERAL AL FINAL DE OBRA

DESCRIPCIÓN

El contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de transitabilidad tanto vial como peatonal, cuidando los detalles y la terminación de los trabajos ejecutados. Se procederá al retiro de todas las maquinarias utilizadas durante la construcción y el acarreo de los sobrantes en obra y limpieza todo por cuenta del contratista. La supervisión de obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpieza y/o trabajos.

Los residuos, basuras y limpieza de las áreas de trabajo del canal de riego y de las estructuras de obras de arte ejecutadas en la vía alterna serán realizados de forma manual, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista”.

c) Efecto:

Los hechos expuestos, ponen en riesgo la calidad, durabilidad y el correcto funcionamiento de la infraestructura hídrica y vial ante la población beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la Ejecución de la obra “*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash*”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de visita de control, la Comisión de Control no evidenció hechos que generen reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de servicio de Visita de Control a la culminación de la obra “*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en la localidad de Convento Alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash*”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, la cual han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la culminación de la obra “*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en la localidad de Convento Alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la referida obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piscobamba, 24 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
PACCHIONI Jose Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:06:20 -05:00

José Antonio Ramirez Pacchioni
Supervisor



Firmado digitalmente por SILVA
JIMENEZ Francisco Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2026 05:17:38 -05:00

Francisco Javier Silva Jiménez
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por SILVA
JIMENEZ Francisco Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 23:22:48 -05:00

Francisco Javier Silva Jiménez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, VERIFICÓ LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AL 100% SIN INDICAR OBSERVACIONES; SIN EMBARGO, PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES, LO CUAL PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y VIAL

N°	Documentos
1	Asiento n.° 99 del cuaderno de obra digital de 8 de junio de 2026, del residente.
2	Asiento n.° 100 del cuaderno de obra digital de 8 de junio de 2026, del supervisor.
3	Acta de inspección física n.° 032-2026-OCI/MPML, de 7 de julio de 2026.
4	Acta de inspección física n.° 037-2026-OCI/MPML, de 14 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2026 05:16:50 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMIREZ PACCHIONI Jose
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:05:53 -05:00



Firmado digitalmente por
SILVA JIMENEZ Francisco
Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-07-2026 23:22:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Piscobamba, 25 de Julio de 2026

OFICIO N° 000232-2026-CG/OC0340

Señor:

Jorge Alberto Valverde Mendoza

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga

Calle San Andrés N° 102

Ancash/Mariscal Luzuriaga/Piscobamba

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 013-2026-OCI/0340-SVC.

Referencia : Oficio n.° 000216-2026-CG/OC0340, de 8 de julio de 2026.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra: ***"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Áncash con CUI N° 2651134"***, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 013-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Francisco Javier Silva Jimenez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
Contraloría General de la República

(FSJ)

Nro. Emisión: 00284 (0340 - 2026) Elab:(U19862 - 0340).





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2026-CG/0340

DOCUMENTO : OFICIO N° 000232-2026-CG/OC0340

EMISOR : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO VALVERDE MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROV DE MARISCAL LUZURIAGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20212824641

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Áncash con CUI N° 2651134", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 013-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000232-2026-OC0340
2. Informe N° 013-2026-OCI-0340-SVC [F][F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000232-2026-CG/OC0340

EMISOR : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO VALVERDE MENDOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROV DE MARISCAL LUZURIAGA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en canal entubado en el barrio de convento alto y la construcción de obras de arte en los puntos críticos de la vía alterna del distrito de Piscobamba de la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Áncash con CUI N° 2651134", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 013-2026-OCI/0340-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20212824641**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2026-CG/0340
2. OFICIO-000232-2026-OC0340
3. Informe N° 013-2026-OCI-0340-SVC [F][F]

NOTIFICADOR : FRANCISCO JAVIER SILVA JIMENEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

